PROTOCOLIZACION
FECHA: 16/2/24
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 1

Resolución PGN 3 /24.

Buenos Aires, 16 de febrero de 2024.

VISTOS:

El dictado de las leyes nro. 27272, 27307 y 27308; las funciones asignadas al Ministerio Público Fiscal por la Constitución Nacional (artículo 120) y por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (nro. 27.148, en adelante LOMPF), los expedientes CUDAP: EXP-MPF: 1362/2016 y 4123/2023 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación, y sus agregados, y las Resoluciones PGN nro. 3777/16 y sus ampliatorias.

Y CONSIDERANDO QUE:

En virtud de que el Honorable Congreso de la Nación sancionó las tres leyes indicadas en los Vistos –impulsadas mediante anteproyectos de los Ministerios de Seguridad, y de Justicia y Derechos Humanos de la Nación-, a través de las cuales se instauraron trascendentes reformas procesales que determinaron la necesidad de este Ministerio Público Fiscal de reforzar su actuación y representación procesal, el 7 de diciembre de 2016 se dictó la Resolución PGN 3777/2016.

En aquella oportunidad, se destacó que se habían realizado distintas presentaciones por parte de fiscales de todas las instancias del sistema de administración de justicia penal nacional, de asociaciones que los nuclean y de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, de las que surgía con claridad la imposibilidad de que la planta actual de magistrados del Ministerio Público Fiscal pueda afrontar con eficacia las múltiples implicancias que estas reformas conllevan.

Sobre la base de ese claro y compartido diagnóstico, se concluyó que era necesario implementar el precepto de la LOMPF que contempla la designación de auxiliares fiscales, que son los funcionarios que colaboran con los magistrados del organismo actuando bajo sus instrucciones, supervisión y responsabilidad. El artículo 51 de la LOMPF los habilita, cuando el fiscal así lo dispone, a realizar la actividad asignada en el Código Procesal Penal de la Nación en la investigación de los casos o bien a asistir

a las audiencias que este les indique y litigar con los alcances y pretensiones que aquél establezca.

Así, se instauró el mecanismo de designación de los auxiliares fiscales de aplicación paulatina, delegando, en los términos del anteúltimo párrafo del artículo 12 de la LOMPF, en los fiscales que ejerzan funciones de superintendencia la facultad de hacerlo, a propuesta del magistrado a cargo de cada dependencia.

También se dispuso que cada una de esas designaciones, con sus antecedentes, deberían ser comunicadas a esta Procuración General para su debido registro.

Posteriormente, en el marco de dichas comunicaciones distintos magistrados en ejercicio de su superintendencia, hicieron saber ciertas circunstancias que ameritan la adopción de medidas tendientes a garantizar una adecuada representación del Ministerio Público Fiscal y el normal funcionamiento de las dependencias que lo integran. Así, se ha continuado con el plan de implementación progresiva del sistema de auxiliares fiscales a efectos de garantizar la actuación de este órgano extrapoder ante distintos tribunales cuando las necesidades funcionales lo justifican (vgr. res PGN 3866/16, 55/17, 87/17, 173/17, 328/17, 891/17, 1771/17, 1772/17, 1773/17, 2184/17, 3404/17, 47/18, 48/18, 49/18, 88/18, 89/18, 98/18, 101/18, 102/18, 103/18, 114/18, 115/18, 116/18, 3/19, 4/19, 8/19, 21/19, 25/19, 26/19, 33/19, 39/19, 50/19, 52/19, 60/19, 73/19, 74/19, 75/19, 81/19, 90/19, 91/19, 92/19, 104/19, 108/19, 113/19, 114/19, 1/20, 5/20, 6/20, 9/20, 24/20, 26/20, 30/20, 41/20, 43/20, 45/20, 46/20, 51/20, 60/20, 61/20, 62/20, 73/20, 74/20, 82/20, 83/20, 94/20, 96/20, 13/21, 14/21, 28/21, 30/21, 40/21, 41/21, 47/21, 62/21, 63/21, 64/21, 65/21, 80/21, 82/21, 85/21, 90/21, 100/21, 105/21, 1/22, 2/22, 3/22, 4/22, 7/22, 8/22, 10/22, 18/22, 21/22, 42/22, 44/22, 45/22, 61/22, 65/22, 68/22, 69/22, 71/22, 72/22, 73/22, 21/23, 22/23, 23/23, 24/23, 25/23, 26/23, 47/23, 48/23, 52/23, 58/23, 59/23, 61/23, 73/23, 84/23, 85/23, 95/23, 100/23, 101/23, 102/23 y MP 5/19, 139/19, 142/19, 234/19, 125/20, 157/20, 168/20).

Cabe consignar que el doctor José María Campagnoli, fiscal de Distrito de Saavedra y Núñez, solicitó la habilitación de una vacante de auxiliar fiscal para desempeñarse en la dependencia y destacó la necesidad funcional de contar con ese recurso a fin de optimizar la intervención en los casos del fuero Criminal y Correccional que diariamente ingresan a ese Distrito, particularmente aquellos sometidos al régimen previsto en los artículos 353 bis y ss. del C.P.P.N..

En especial, recordó que por Resolución PGN 94/23 se implementó el plan piloto de unificación de la representación del Ministerio Público Fiscal durante la

PROTOCOLIZACION
FECHA: 16/2/24
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

PROCURACIÓN GENERAL
FOLIO
Nº 2

instrucción, el juicio y las etapas recursivas, lo que, si bien permitirá mayor eficacia y eficiencia en el ejercicio de la acción pública, supondrá, naturalmente, una mayor carga laboral para los funcionarios de la dependencia.

Por último recordó que la fiscalía a su cargo -con intervención directa y permanente de las comunas 12 y 13 de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires desde la primer consulta hasta la eventual elevación a juicio-, se compone de lo que eran anteriormente dos fiscalías distintas (Fiscalía en lo Criminal y Correccional N° 33 y Fiscalía Correccional N° 11), que hasta la implementación de la Ley n° 27308, representaban al Ministerio Público Fiscal ante Tribunales distintos entre sí, con un área abocada al entonces fuero criminal de instrucción, del cual es titular, y un área atinente a las causas del ámbito correccional -del cual es subrogante-, encontrándose además a cargo de la Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja (UFECRI), por lo que resultaría provechoso el refuerzo solicitado.

Teniendo en consideración las razones invocadas por el magistrado, a las que cabe remitir, continuando con el camino progresivo iniciado por la Resolución PGN 3777/2016 y a fin de garantizar la debida representación de este Ministerio Público Fiscal, se dispondrá la habilitación solicitada, por el tiempo que dure la necesidad funcional aludida o hasta que razones de otra índole aconsejen lo contrario.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Nacional, en uso de las facultades conferidas por la LOMPF, y contando con la viabilidad presupuestaria para afrontar esta medida (cfr. fs. 7 del CUDAP: OFIC-MPF: 4123/2023),

RESUELVO:

I.- HABILITAR al fiscal que ejerce funciones de superintendencia respecto de la Fiscalía de Distrito de Saavedra y Núñez, doctor Mauricio Agustín Viera, a designar un auxiliar fiscal para desempeñarse en esa dependencia.

II.- Protocolícese, publíquese y notifíquese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino